

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03826-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03826-001-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T03826-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO), PARA EL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. LESLIE SALAZAR REZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **30 de enero de 2026**, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **050GYR002T03826-001-00**, cuyo objeto consiste en la **Prestación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (Ceo), para el OOAD Estatal Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega; así mismo incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los **SERVICIOS CONTRADOS**.

III. A efecto de modificar la vigencia e incrementar los montos de “**EL CONTRATO**”, de los servicios prestados, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número **148001150900/10/ADQ/4846/2026** de fecha **29 de mayo de 2026**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del **01 de Julio de 2026 al 30 de Noviembre de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, así mismo se solicitó su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” incrementando los montos contratados de los **servicios prestados**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo; así como lo señalado en primer término del presente párrafo, con fundamento en el párrafo cuarto del mismo artículo 74, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. Dichas peticiones fueron aceptadas por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **29 de mayo de 2026**.

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 La “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-023-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03826-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03826-001-00

celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de “**EL CONTRATO**”, **C. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331018**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000056173-2026** de fecha **25 de mayo de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderada Legal que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **Leslie Salazar Reza**, en su carácter de **APODERADA LEGAL**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente y clausula Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, “MONTO DEL CONTRATO” PARRAFO PRIMERO, SEXTA, “VIGENCIA”**, Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP, y párrafo primero y segundo del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a “**MONTO DEL CONTRATO**” en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$14’214,041.18 (catorce millones doscientos catorce mil cuarenta y un pesos 18/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$2’274,246.58 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$35’535,102.94 (treinta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil ciento dos pesos 94/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$5’685,616.47 (cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 47/100 M.N.)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-023-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03826-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03826-001-00

Para quedar como sigue: **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** pagara a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$17,056,849.41 (diecisiete millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$2,729,095.90 (dos millones setecientos veintinueve mil noventa y cinco pesos 90/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$42,642,123.52 (cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento veintitrés pesos 52/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$6,822,739.76 (seis millones ochocientos veintidós mil setecientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.)**

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEXTA**, relativa a la **“VIGENCIA”**, a efecto de ampliar la misma, como se observa a continuación:

*Dice: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero al 30 de junio de 2026.***

Para quedar como sigue: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2026.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-023-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03826-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03826-001-00

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C. JULIO AGUSTÍN BUENO LEDESMA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LESLIE SALAZAR REZA	MDI891030IH9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR002T03826-001-00** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO)**, PARA EL **OAD ESTATAL JALISCO**, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** Y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **29 DE MAYO DE 2026**.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:
[Redacted]

Firmante: JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 10/06/2026 16:44

Certificado:
[Redacted]

Firma:
k9eQ+mmmd8pbUjahPEF1a/a5re8Idfk0XdnZ/kTHqNx6Id7+cg8s83c+TqGmafN3D4LoX2X+wYkGCFUpDj6McvjGgK5N8P5pJVI6LFWoxokPFyuP/vPtA1F/7bU/QL02LU4STUuSnAX0lz6mFcETm0z+nmQ/7ty9mEoLgVi6YyyfhDdzQq4wzG+HwH9nokUK4GuBu+e8euDD6gVf0NXu9qvcrkLXSg+96xkiCE3yJ9qN2EMVhvJMI3rwnKrVlujIWAQrMb3hDrp5b6+zUpds/KApTgDsIx+de5fQjttqQwdo+vJuDPqdBJMmMG0gUMZ/wJ7nwW12AYUIiIKESaS3wA==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/06/2026 11:21

Certificado:
[Redacted]

Firma:
Or01nKxI/M66Y0sut0QN/GihzuKaj5TC67lfMsUp9w8ZaIigllisFde0AJMc/zt7K9/K0rPCZxy8uEqDiobJP2fPK/o1M0JppQBip3ztRaAj01uvRRuc3yJTo0yp02Plj+KjVS1Q90N/TF8P7XjWYq910bM8fLas6SCamzHqBuPjrLLU8FnmXf7pC+3fGmGxdjDcHxDcES8AWrt5NHjcYfoQG366jmQjg21UXwNVjA00gum0PeY1ZGuwxu4TL1NESXST0rGAcwtSGoHfWL3vaNETeHPiXhL00HGw9N1wdm7hEvcEc150RFdaSAK8vu3EIdkfNb0YxzId98p8N0Sh5g==

Firmante: MEDICAL DIMEGAR SA DE CV
RFC: MDI891030IH9

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/06/2026 08:22

Certificado:
[Redacted]

Firma:

Ref. Conv.: 2026-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00009367-0001
Contrato: 050GYR002T03826-001-00

UpSXChpRCθLisFGuDodztYKJ34K8TLkAaY0Xz/wIa7p+nVf0PDgre4xxIB7BmJNdc16hjsE88Yk190Q0MAbM31Tze66kaco4KwpdRR4D+qI0ICAr+oK6Vjz8SSZ497fWeQLnn4U+Es/9/BiZnkQoL+YJb0FfiI9i
xXs0a1Qd0ujeVmDBXRmCnCVLYVSnI0d18NktGBbk0hFYmV6FK4NBrdJAv2ClkcVr+rbstUICtuYZvry0m40VAYCwLfdc2RSUNfIRV9skFXRvjU1dwePK8BasP1XcC9h2ViLH/N4uh6HwcXnbETETGqNo788cGu
ewAMXg5TiggGT5Fowa1M4g==